



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109615551

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 02 de 2022

Señor(a)
Ismael Rodriguez
Cra 80 No. 46-27

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA RADICADO No. 20226120

Respetado (a) señor (a) Ismael Rodriguez

72	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	No Resuélte	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
Fecha 1	03/11/2022	Fecha 2		
Nombre del Remitente	Estación Correo	Nombre del distribuidor		
CC	80170802	CC		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones	paga cil 26 a 0129 47		Observaciones	

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta su inconformidad con la imposición del comparendo y/o comparendos, le informamos que, una vez revisado en nuestro sistema de información, se observa que la orden de comparendo manual No. **34044589 del 11/07/2022, le fue notificada en vía pública en calidad de conductor.**

Conforme a lo anterior, se le indica que el procedimiento a seguir es el establecido en el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002** modificado por el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012**, el cual señala:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

472

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA397480950CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: ISMAEL RODRIGUEZ
Dirección: CRA 80 NO. 46-27
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión:

01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Cra 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (Negrillas fuera del texto).

Por lo tanto, era en **Audiencia Pública** la etapa procesal pertinente, para manifestar su inconformidad por la imposición del comparendo y/o comparendos, según lo establecido por la **Corte Constitucional en la Sentencia T-467/95**, y en la misma haber expuesto todos los argumentos de su petición y haber solicitado las pruebas que considerara pertinentes. En consecuencia, los términos para impugnar el comparendo están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normas existentes en materia de tránsito, estando al día por concepto de multas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109615551

Información Pública

Al consultar Cite el No. de radicación de este Documento

Se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor (a) de las normas de tránsito mediante **la Resolución No. 1535234 del 11 de agosto de 2022**, por la infracción de la orden de comparendo(s) No. **34044589 del 11/07/2022**, se encuentra **en firme y debidamente Ejecutoriada**.

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES, y que la actuación del agente de tránsito fue conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima según lo señalado en **el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009** y el **artículo 16 de la Ley 1811 de 2016**.

Finalmente, para realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co siguiendo estos pasos:

1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.

- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242109615551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Sandra Liliana Montes Sánchez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 02-11-2022 12:31 AM
Anexos: NO TIENE

Proyectó: LEYDY NATALY DIAZ PACHON

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.